



DERIO UDALA

Exp.: 2024-CAD-8

CONTRATO PRIVADO	PROCEDIMIENTO ABIERTO UNICO CRITERIO ADJUDICACIÓN	X	Tramitación ordinaria
			Tramitación urgente
			Tramitación anticipada

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONCURSO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA EXPLOTACIÓN PATRIMONIAL DEL MODULO BAR PARA LAS PISCINAS DE VERANO SITO EN EL POLIDEPORTIVO DE DERIO

A) PODER ADJUDICADOR	
Administración contratante	Ayuntamiento de Derio
Órgano de contratación	Alcaldía
Servicio gestor	Deportes (Area de ciudadanía)
Técnico responsable contrato	Técnico/a de deportes
Dirección y correo electrónico del órgano de contratación	kontratazioa@derio.eus www.derio.eus

B) DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	
El objeto del presente contrato es la adjudicación del contrato de arrendamiento para la explotación patrimonial del módulo bar para las piscinas de verano sito en el polideportivo de Derio.	
CPV	45454100-5 - Trabajos de restauración
Posibilidad de licitar por lotes	NO
Posibilidad de oferta integradora	No aplicable

C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Se establece un canon mínimo por temporada de 562,30 euros (464,71 €, más 97,59 € del 21% IVA) correspondiente al 6% del valor de venta del bien objeto de arrendamiento.	
El importe del canon será susceptible de ser incrementado por las empresas licitadoras en sus proposiciones económicas.	

D) VALOR ESTIMADO	
Presupuesto base licitación (sin IVA)	464,71 €
Eventuales prórrogas	464,71 €
Porcentaje máximo de modificación previsto	0,00 €
VALOR ESTIMADO TOTAL	929,42 €



DERIOKO UDALA

E) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato de arrendamiento será de una temporada, desde la apertura de las piscinas de verano el 8 de junio de 2024 hasta el cierre el 8 de septiembre de 2024. El contrato será susceptible de prórroga por una temporada adicional en 2025, de duración similar, cuyas fechas serán consensuadas con el Ayuntamiento.

F) RÉGIMEN DE PAGOS

Este contrato no implica realización de pagos por parte del Ayuntamiento.

G) PLAZO DE GARANTÍA

N/A

H) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- ✓ Condiciones ambientales:
 - Efectuar recogida selectiva de residuos y su depósito en los contenedores correspondientes existentes en la vía pública.
 - Gestión sostenible del agua. Se adoptarán las medidas necesarias para la reducción del consumo del agua en las instalaciones.
 - En la medida de lo posible, utilización de envases retornables en los productos (cerveza, agua, refrescos...)
- ✓ Condiciones sociales:
 - Favorecer el bilingüismo en las cartas e información de los productos así como en las comunicaciones en general.
- ✓ Condiciones de igualdad:
 - La señalética deberá cumplir los criterios del Ayuntamiento en cuanto a los criterios de igualdad y de integración de las personas usuarias

I) REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión: NO

**DERIOKO UDALA**

J) GARANTÍA DEFINITIVA			
X	SÍ, 300 EUROS		NO
	5% del importe de adjudicación (IVA excluido)		
	% del presupuesto base de licitación (caso de adjudicación por precio unitario)		
	Admitida constitución mediante retención de precio		

K) GARANTÍA PROVISIONAL			
	SÍ	X	NO
	5% del importe del precio mínimo de licitación (IVA excluido)		

L) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	
- ARCHIVO ELECTRÓNICO UNICO “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA” ✓ Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). El DEUC está disponible en formato electrónico en el perfil de contratante. Las licitadoras deberán cumplimentar y aportar el DEUC en el formato a su elección (se aconseja el formato electrónico-XLM por entrañar más facilidad que el formato WORD a la hora de rellenarlo). ✓ Modelo Anexo I: proposición económica.	

M) AUTORIZACIONES / HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES, APTITUD PARA CONTRATAR, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL		
1) AUTORIZACIONES / HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES (art. 65 LCSP)		
Procede	SÍ	
	NO	X



DERIOKO UDALA

2) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO Y/O DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI (art. 159.4.a) LCSP)

Procede	SÍ	
	NO	X

3) SOLVENCIA

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales (póliza de seguro específico para el sector de hostelería) en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil - por importe mínimo 100.000 euros-, daños personales, daños materiales y otras garantías adicionales, con capitales suficientes, para cubrir el valor del continente y el contenido.

La copia compulsada de la póliza y su correspondiente justificante de pago, se deberá presentar con carácter previo a la formalización del contrato.

N) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS A VALORAR DE MANERA AUTOMÁTICA (Hasta 100 puntos)

Se aplicará el precio como único criterio de valoración.

PRECIO (HASTA 100 PUNTOS)

El candidato que ofrezca un mayor canon obtendrá 100 puntos.

El resto de las puntuaciones se calcularán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{(\text{Puntuación máxima} \times \text{Oferta que se valora})}{\text{Oferta más alta}}$$

Criterios específicos para el desempate.

Si se produjera un empate entre dos o mas licitadores, se resolverá por sorteo.

**DERIOKO UDALAK**

Ñ) RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS			
RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION			
	SI	X	NO
Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos no susceptibles de recurso especial, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien acudir directamente a la jurisdicción contencioso administrativa, mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.			

O) SEGUROS			
X	SÍ		NO
Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales (póliza de seguro específico para el sector de hostelería) en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil - por importe mínimo 100.000 euros-, daños personales, daños materiales y otras garantías adicionales, con capitales suficientes, para cubrir el valor del continente y el contenido.			

P) PLAZO PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
15 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación de Euskadi

En Derio, a 7 de mayo de 2024



DERIO UDALA

CONCURSO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA EXPLOTACIÓN PATRIMONIAL DEL MODULO BAR PARA LAS PISCINAS DE VERANO SITO EN EL POLIDEPORTIVO DE DERIO

I. OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1 Descripción del objeto del contrato

El presente Pliego de Cláusulas tiene por objeto la adjudicación del contrato de arrendamiento para la explotación patrimonial del módulo bar para las piscinas de verano sito en el polideportivo de Derio.

1.2 Necesidades/interés a satisfacer con el contrato

Mediante el arrendamiento del módulo del bar se pretende la puesta en valor de un bien integrante del completo de las piscinas municipales de verano de Derio, pretendiendo prestar un correcto servicio de piscina municipal en el que se ofrezca un servicio de bar a los vecinos/as y visitantes, tanto en calidad de usuarios de la piscina como en calidad de meros visitantes del bar en la terraza exterior.

1.3 Calificación del contrato

El contrato de compraventa definido tiene la calificación de contrato privado, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.4 División en lotes del objeto del contrato

La división del contrato en lotes no está justificada porque se trata del arrendamiento de un local en el que no se puede dividir la actividad y que no puede ser gestionada por distintas empresas.

Los servicios a desarrollar vienen descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

1.5 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

CPV: 45454100-5 - Trabajos de restauración



DERIOKO UDALA

1.6 Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, se realizará a través del Perfil de Contratante de la Contratación Pública de Euskadi. El Ayuntamiento de Derio cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.derio.eus

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Pliego regula las condiciones jurídicas, administrativas y económicas que regirán la adjudicación del contrato de arrendamiento para la explotación patrimonial del módulo bar para las piscinas de verano sito en el polideportivo de Derio.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando como único criterio de adjudicación el precio, de conformidad con lo que se establece en el **letra N) de la carátula**.

Este contrato de arrendamiento tiene carácter privado y, por lo tanto, será la jurisdicción civil la competente para resolver las posibles controversias entre las partes sobre el contrato de venta. No obstante, las resoluciones sobre la preparación y adjudicación del contrato son actos jurídicos separables y podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La preparación y adjudicación del contrato se regirán por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego.
- La legislación que regula el Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en lo que resulta de aplicación a las Entidades Locales, así como el Reglamento de desarrollo de esa Ley aprobado por Real Decreto 1373/2009.
- La legislación específica sobre Bienes de las Entidades Locales (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).
- La legislación de Contratos del Sector Público.

En cuanto a los actos de preparación y adjudicación del contrato, el órgano de contratación se reserva la potestad de interpretar, resolver las dudas que ofrezca, modificar y resolver. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica vinculada al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.



DERIO UDALA

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo lo referente a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

CLÁUSULA 3. PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los Pliegos de Cláusula Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria, estarán disponibles en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, a la que se podrá acceder también a través del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Derio, mediante la página web, www.derio.eus.

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, las empresas interesadas podrán tomar contacto con el Ayuntamiento de Derio mediante el correo electrónico kontratazioa@derio.eus al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

Toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los plazos de ejecución del contrato son los establecidos en la **letra E) de la carátula**.

La parte contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso de los plazos citados, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento. El incumplimiento de los plazos señalados será causa de resolución del contrato.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

CLÁUSULA 5. GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa adjudicataria deberá presta una garantía por importe de 300 euros.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de LCSP, una vez cumplidas por la persona adjudicataria todas sus obligaciones contractuales derivadas del presente Pliego.



DERIOKO UDALA

II. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

CLÁUSULA 6. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las citadas causas de incapacidad para contratar.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la clasificación y/o solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.

Los requisitos de solvencia son los establecidos en la **letra M)** de la carátula

III. LICITACIÓN

CLÁUSULA 7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y en su presentación supone la aceptación incondicionada por la parte empresaria del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



DERIOKO UDALA

7.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las entidades licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la plataforma de licitación electrónica www.contratacion.euskadi.eus. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **15 DÍAS NATURALES**, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de licitación electrónica www.contratacion.euskadi.eus que se pone a disposición de candidatos/as y entidades licitadoras para tal fin.

7.3. Información a las partes licitadoras

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico prevista en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición y no se admitirán variantes ni alternativas. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de las personas licitadoras de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para formalizar el contrato.

Transcurrido el plazo de 1 mes desde la presentación de la documentación aportada por las personas licitadoras sin que hayan procedido a su recogida, el Ayuntamiento de Derio podrá disponer sobre su destrucción.

Las empresas licitadoras deberán presentar un archivo único con el contenido establecido en la letra de la caratula

CLÁUSULA 8: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los establecidos en **la letra N) de la carátula**



DERIOKO UDALA

CLÁUSULA 9: CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

9.1.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Composición de la Mesa de contratación según Decreto de Alcaldía nº 177/2024, de 15 de abril de 2024:

PRESIDENTA/E

Titular: Elixabete Zorrilla Bernardo

Suplente: persona que legalmente le sustituya

VOCALES

Secretario: Elena Robles Iruretagoiena

Suplente: persona que legalmente le sustituya.

Interventora: Alejandra Ochoa Zabala

Suplente. Persona que legalmente le sustituya

SECRETARIA

Titular: Rosa Santos Montes

Suplente: persona que legalmente le sustituya

9.2. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura del archivo único que contiene la documentación administrativa y la proposición económica.

Una vez calificada la documentación presentada, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, se procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, determinadas en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá a la evaluación de las ofertas económicas presentadas por los licitadores y a establecer la puntuación correspondiente a cada uno de ellos, con proposición del candidato que haya obtenido la mejor puntuación.

La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

En orden a garantizar el buen fin del procedimiento, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se podrá recabar que los/as



DERIOTO UDALIA

licitadores/as aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar.

9.3.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

No se contempla en el presente procedimiento la existencia de ofertas anormalmente bajas, por el tipo de licitación al alza.

IV. ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 10: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en el Pliego.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración y la ausencia de prohibiciones de contratar será el de finalización del plazo de presentaciones de ofertas y deberán subsistir en el momento de formalización del contrato.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará quienes hayan licitado y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, se requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

a) Número Nacional de Identidad de la persona licitadora. En el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, Documento Nacional de Identidad, así como poder notarial bastantado.

b) Cuando la licitadora sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la



DERIOKO UDALA

acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios/as no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

e) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la empresa, de acuerdo a lo exigido en la **letra M)**.

f) Acreditación de tener contratada una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 100.000 euros de cobertura, mediante póliza y recibo correspondiente.

g) Autorización sanitaria de manipulador de alimentos.

La adjudicación se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de diez días anterior, siempre que la empresa licitadora haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación por no cumplir éste adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación a la licitadora o licitadoras siguientes a aquella, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la nueva empresa adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

Al amparo de lo previsto en el art. 152.2 de la LCSP, en caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de este procedimiento acordado por el órgano de contratación antes de la adjudicación, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a quienes hayan licitado será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquellos.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la



DERIOKO UDALAK

documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los y las interesadas.

Transcurrido el plazo de 1 mes desde que dicha documentación quede a disposición de los y las interesadas, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las personas o empresas licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa adjudicataria de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CLÁUSULA 11: PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD.

El perfeccionamiento del contrato se producirá por el acuerdo de adjudicación, quedando desde entonces vinculados la adjudicataria y el Ayuntamiento a todos los efectos jurídicos y económicos que se deriven, y, en especial en relación con la formalización y cumplimiento del contrato.

La adjudicataria queda obligada a suscribir en la fecha que señale la administración, el correspondiente documento de formalización del contrato.

La propiedad de la parcela objeto del presente contrato se transmitirá en virtud de escritura pública de compraventa que se otorgará en el plazo máximo de DOS AÑOS desde la adjudicación del contrato, una vez efectuados todos los pagos.

La escritura se otorgará ante el Notario designado a estos efectos por la adjudicataria. Todos los gastos e impuestos que se generen o devenguen por la formalización del presente contrato serán por cuenta de la adjudicataria.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 12: EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- El incumplimiento de la normativa de aplicación general y de las resoluciones del Ayuntamiento en particular.
- El no sometimiento a la inspección del Ayuntamiento de Abadiño.
- Cualquier otro tipo de acción u omisión que no esté expresamente calificada como grave o muy grave.



DERIO UDALA

Las infracciones leves serán penalizadas con 100 euros.

Serán infracciones graves:

- La reiteración de dos infracciones leves. o La actuación del arrendatario que dé lugar a la depreciación del inmueble o la de las instalaciones.
- El ejercicio de actividad distinta a la permitida.
- El incumplimiento de los horarios de la actividad, o, en su defecto, de los establecidos por el Ayuntamiento.

Las infracciones graves serán penalizadas con 300 euros.

Serán infracciones muy graves:

- La reiteración de dos infracciones graves.
- La falta de respeto en el trato con los ciudadanos, la falta de decoro y salubridad en las instalaciones.
- Cualquier otra que por su trascendencia o importancia cree alarma social o contradiga con gravedad el interés público.
- El vertido de restos de limpieza, W.C., fregadera, en la red de alcantarillado.

Las infracciones muy graves serán penalizadas con 500 euros y la extinción del contrato.

La imposición de estas penalidades no sustituirá la indemnización por daños y perjuicios que pudiere existir.

CLÁUSULA 13: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 14: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 15: CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS. SUBCONTRATACIÓN

La entidad adjudicataria no podrá sin previa autorización expresa del Ayuntamiento de Derio, ceder ni traspasar los derechos y obligaciones derivadas del contrato, a otra persona o entidad.

La entidad adjudicataria tampoco podrá subcontratar ni concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el Ayuntamiento lo autorice expresamente.



DERIOKO UDALA

CLÁUSULA 16: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares para lo cual se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la LCSP.

Asimismo, son causa de resolución del contrato las causas establecidas en la legislación patrimonial vigente, así como las restantes causas de resolución de los contratos de Derecho privado.

CLÁUSULA 17: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar el Derioko Udala, Herriko Plaza 3, 48160 Derio (Bizkaia) o en la dirección de correo electrónico udala@deriokoudala.org.

En Derio, 7 de mayo de 2024

LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL



DERioko UDALA

ANEXOS

ANEXO I PROPOSICION ECONOMICA



DERIO UDALA

ANEXO I PROPOSICION ECONOMICA

D/Dña..... con domicilio
en....., calle..... y provisto del
D.N.I. en nombre propio o como *(señalar las facultades de
representación: administrador/a único/a, apoderado/a...)* en representación de la
empresa..... con domicilio en
....., calle..... C.P.....
..... Tfno., C.I.F.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que he quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante del
**CONCURSO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA EXPLOTACIÓN
PATRIMONIAL DEL MODULO BAR PARA LAS PISCINAS DE VERANO SITO EN EL POLIDEPORTIVO DE
DERIO**

II. Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares rectores de esta licitación y demás documentación que ha de regir el contrato, que
expresamente asume y acata en su totalidad.

III. Que, me ofrezco a abonar un canon (por temporada) por importe de:

..... **EUROS, más 21% IVA.**

(NOTA: No se podrá ofertar por un importe inferior al canon mínimo establecido en los Pliegos.)

III.- Que cumplo con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la
ejecución del contrato.

IV.- Que, asimismo, me obligo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y
tributaria.

En....., a de..... de 2020

Fdo.: